



CUT: 29603-17

Resolución Directoral

N° 416 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 08 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 29603-2017, presentado por don Miguel Apasi Escobar - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Barrio Pampacruz; sin Registro Único de Contribuyente, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Barrio Pampacruz, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines poblacionales respecto del manantial: Nahuinpuquio, que vienen utilizando desde 5 años antes de la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 214-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA/JYAC de 11 de abril de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que la administrada cuenta con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012 ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", cuyo contenido fue verificado durante la inspección técnica de campo en fecha 17 de marzo de 2017, recomendando que procede otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS de 26 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente en evaluación cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, recomendando otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Barrio Pampacruz;



Que, mediante Informe Legal N° 118-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN/UAJ/iav de 02 de mayo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Barrio Pampacruz, cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 29338, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo dispuesto en el ítem 6.3.1 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario", recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Barrio Pampacruz, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; que le faculta el uso de un volumen anual de agua hasta 27 435 m³, equivalente a un caudal aproximado de 0.87 l/s, proveniente del manantial: Ñahuinpuquio. Según se detalla:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ñahuinpuquio	Huancavelica	Acobamba	Paucara	Mantaro	WGS 84	18S	535 229	8 592 205

CUADRO N° 02: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	ANUAL m3
Ñahuinpuquio	2330	2105	2330	2255	2330	2255	2330	2330	2255	2330	2255	2330	27435

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de este derecho, está condicionado a la instalación de los dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicadas antes del punto de entrega, de conformidad con el art. 57 de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeta a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo de 30 días de notificada la presente resolución, la administrada deberá presentar la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", constancia a cargo de la autoridad de salud.



ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Barrio Pampacruz, ubicado en el distrito de Paucara, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO
Ing. LEONEL PATINO PIMENTEL
DIRECTOR